MODIFICACION 1. ANEXO - ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 015-00-I-CACOM-6-GRUAL-2018 EL CUAL TIENE COMO OBJETO SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL PERSONAL DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE NO.6 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 6 CON NIT: 800.141.638-5 Y EXPRESER S. A .S. NIT: 800.214.037-3

CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO

1. Que el día 13 de marzo de 2018 se firma contrato en la plataforma SECOP II, el cual las garantías se encuentran así:

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%
Calidad del servicio	50%
Cumplimiento del contrato	10%
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV

Que el anexo de la misma minuta por error de digitación, quedo así:

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%
Calidad del servicio	40%
Cumplimiento del contrato	10%
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV

Que según la LEY 1437 DE 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Artículo 45 **Artículo 45.** ***Corrección de errores formales.*** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda, adicional acorde.

Ahora bien es importante tener en cuenta que la contratación Estatal en búsqueda de estar acorde a las necesidades del país, profiere el Decreto 1510 de 2013 el cual "*Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública2*, en donde se estipula a COLOMBIACOMPRAEFICIENTE Cómo ente regulador de la contracción estatal a través de las Plataformas SECOP I y SECOP II establece que el contrato vigente es el firmado de manera virtual, en ese orden de ideas esta administración cumplió con cada uno de los requisitos y procedimiento aplicados para la presente modalidad de selección.

EN EL SENTIDO DE MODIFICAR LOS MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: los cuales quedaran así:

AMPAROS EXIGIBLES	%	VALOR	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5	$ 853.695,00	13/03/2018	30/11/2021
Calidad del servicio	50	$ 8.536.950,00	13/03/2018	30/05/2019
Cumplimiento del contrato	10	$ 1.707.390,00	13/03/2018	30/05/2019
Responsabilidad Civil Extracontractual	200	200 SMMLV	13/03/2018	30/11/2018

	SMMLV			

PARÁGRAFO PRIMERO: El mecanismo de cobertura del riesgo deberá contener los requisitos señalados en SECCIÓN 3, SUBSECCIÓN 2 del Decreto 1082 DE 2015 en caso de que el mecanismo seleccionado sea la póliza de seguro; la SECCIÓN 3, SUBSECCION 3 ibidem, en caso de que el mecanismo seleccionado sea el Patrimonio Autónomo; la SECCIÓN 3, SUBSECCIÓN 4 eiusdem, en caso de que el mecanismo seleccionado sea Garantías bancarias NOTA: **En la caratula de la póliza se debe anunciar lo siguiente: LA PRESENTE PÓLIZA SE AJUSTA A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2.2.1.2.3.2.3 EXCUSIONES DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y ENVIAR OBLIGATORIAMENTE EL CUADERNILLO DE LA MISMA.**

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Dentro de los diez (10) días hábiles, contados a partir de la firma de la presente aceptación de la oferta por parte del MINISTERIO, EL CONTRATISTA deberá constituir una póliza de seguro que ampare la responsabilidad extracontractual, La póliza de responsabilidad extracontractual deberá incluir en su texto en la caratula de la póliza lo siguiente LA PRESENTE PÓLIZA SE AJUSTA AL contenido que establece en los artículos 2.2.1.2.3.2.9 y 2.2.1.2.3.2.3 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la póliza de responsabilidad extracontractual en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, EL MINISTERIO podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. La póliza de responsabilidad aquí estipulada la fija EL MINISTERIO, de conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

AMPAROS EXIGIBLES	%	VALOR	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	200 SMMLV	13/03/2018	30/11/2018

PÓLIZA DONDE SE DEBEN HACER LAS SIGUIENTE ACLARACIONES:

COBERTURA BÁSICA DE PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	***VALOR ASEGURADO***: $200 SMMLV	***VIGENCIA:*** *13*/03/2018 HASTA EL 30/11/2018
COBERTURA EXPRESA DE PERJUICIOS POR DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	***VALOR ASEGURADO***: $200 SMMLV	***VIGENCIA:*** *13*/03/2018 HASTA EL 30/11/2018
COBERTURA EXPRESA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	***VALOR ASEGURADO***: $200 SMMLV	***VIGENCIA:*** *13*/03/2018 HASTA EL 30/11/2018
COBERTURA EXPRESA DE LA RESPONSABILIDAD SURGIDA POR ACTOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	***VALOR ASEGURADO***: $200 SMMLV	***VIGENCIA:*** *13*/03/2018 HASTA EL 30/11/2018
COBERTURA EXPRESA DE AMPARO PATRONAL	***VALOR ASEGURADO***: $200 SMMLV	***VIGENCIA:*** *13*/03/2018 HASTA EL 30/11/2018
COBERTURA EXPRESA DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	***VALOR ASEGURADO***: $200 SMMLV	***VIGENCIA:*** *13*/03/2018 HASTA EL 30/11/2018

Comuníquese y cúmplase.